I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2026, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias, para el ejercicio 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 10/05/2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y la mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias; por Resolución de 30/06/2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se modifica por primera vez y por Resolución de 21/03/2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba la segunda modificación de la Resolución de 10/05/2017.

Segundo.—Por Resolución de 16/03/2026, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante Agencia), se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

Tercero.—La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de 2.800.000,00 €, cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de 09/03/2026 del Presidente de la Agencia.

El crédito disponible se distribuirá de la siguiente manera: 1.200.000,00 € para el Programa 1 (Nuevas áreas industriales); 400.000,00 € para el Programa 2 (Áreas industriales consolidadas); y 1.200.000,00 € para el Programa 3 (Techo industrial).

Para una eficiente distribución del presupuesto, si para cualquiera de los programas no fuera necesario disponer de todo el importe reservado o quedase un sobrante que no alcanzase para financiar la siguiente actuación, ese importe se podrá traspasar al resto de programas si ello permite financiar alguna actuación adicional.

Cada una de las subvenciones a conceder tendrá como límite individual máximo por beneficiario y año 1.890.000,00 € para el conjunto de los 3 programas, priorizándose las actuaciones con mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración. Asimismo, se establece un límite de subvención por beneficiario y año de 900.000,00 € para las actuaciones del programa 1, de 90.000,00 € para las actuaciones del programa 2 y de 900.000,00 € para las actuaciones del programa 3.

La intensidad de la subvención dependerá de la capacidad económica del solicitante, según muestran las siguientes tablas:

Programa 1 (Nuevas áreas industriales).

Ayuntamientos: Población (n.º habitantes)	Gasto subvencionable máximo (€)	Intensidad (%)	Subvención máxima (€)
<5.000	1.000.000,00	90	900.000,00
5.000 a 20.000	1.125.000,00	80	900.000,00
20.001 a 50.000 (1)	1.285.714,28	70	900.000,00
>50.000 (1)	1.800.000,00	50	900.000,00

(1) Para los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes son subvencionables la Redacción de estudios, proyectos o instrumentos urbanísticos, pero no la compra de terrenos ni las obras de urbanización.

Programa 2 (Áreas industriales consolidadas).

Ayuntamientos: Población (n.º habitantes)	Resto beneficiarios: Volumen de gasto (€)	Gasto subvencionable máximo (€)	Intensidad (%)	Subvención máxima (€)
<5.000	<50.000,00	100.000,00	90	90.000,00
5.000 a 20.000	50.000,00 a 200.000,00	112.500,00	80	90.000,00
20.001 a 50.000	200.000,01 a 500.000,00	128.571,43	70	90.000,00
>50.000	>500.000,00	180.000,00	50	90.000,00

Cód. 2026-09634

Programa 3 (Techo industrial).

Ayuntamientos: Población (n.º habitantes)	Resto beneficiarios: Volumen de gasto (€)	Gasto subvencionable máximo (€)	Intensidad (%)	Subvención máxima (€)
<5.000	<50.000,00	1.000.000,00	90	900.000,00
5.000 a 20.000	50.000,00 a 200.000,00	1.125.000,00	80	900.000,00
20.001 a 50.000 (2)	200.000,01 a 500.000,00	1.285.714,28	70	900.000,00
>50.000 (2)	>500.000,00	1.800.000,00	50	900.000,00

(2) Para los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes son subvencionables la redacción de estudios y proyectos y la ejecución de actuaciones de mejora, pero no la compra de inmuebles ni la ejecución de obras para la promoción de nuevo techo industrial.

Para el caso de los ayuntamientos, la escala se establece tomando como referencia la población de derecho de cada municipio, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Para el resto de beneficiarios, la escala se establece en función del volumen de gasto, que se calculará como suma de los gastos incluidos en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado que hayan sido aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.

Cuarto.—Previa instrucción y tramitación del expediente de conformidad con la Base Reguladora Novena de la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de fecha 10/05/2017 la Comisión de Evaluación, reunida el 16/10/2026, para la valoración de las solicitudes, eleva al Presidente de la Agencia, en función del crédito disponible, la concesión por el importe máximo a aquellas que reúnen las condiciones para ser beneficiarias sin tener que atender al orden de prelación, por un importe total de 1.669.599,88 euros, financiado con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Para una eficiente distribución del presupuesto, el crédito sobrante del programa 1 se traspasa en la cuantía necesaria para atender la totalidad de las solicitudes del programa 2, tal y como se contempla como posibilidad en la convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Segundo.—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre.

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición Final Primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder con cargo al vigente presupuesto de la Agencia, subvención en las cuantías que se señalan, para el desarrollo de las actuaciones y con arreglo a las condiciones que se indican en cada una de ellas, que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la correspondiente resolución de concesión:

a) Realizar la actividad para la que se concede subvención.

b) Justificar la realización de la actuación subvencionada en tiempo y forma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar a la Agencia, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por esta línea. El beneficiario queda obligada a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar de forma expresa en toda información o publicidad que se efectúe de la misma (incluidas las declaraciones a medios de comunicación) que está subvencionada por la Agencia, para la cual deberá incluirse el logotipo de la Agencia y del Gobierno del Principado de Asturias, en todos aquellos elementos de comunicación y promoción de las actividades subvencionadas con cargo a estas

Cód. 2026-09634

bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según modelo que se recoge en la página web de la Agencia: www.sekuens.es.

f) Realizar las medidas de publicidad acordes a los modelos disponibles en www.sekuens.es que resulten aplicables a cada caso:

- En el caso de actuaciones de desarrollo de suelo industrial y su mejora: Se instalará en lugar destacado dentro del área empresarial un cartel informativo de la subvención concedida que deberá mantenerse durante un mínimo de 5 años contados desde la finalización del plazo de ejecución. El cartel deberá realizarse según el diseño accesible desde www.sekuens.es, enviándose previamente a la Agencia para su aprobación tanto el boceto del cartel como su propuesta de ubicación.
- En el caso de actuaciones de desarrollo de techo industrial y su mejora: Se instalará en lugar destacado del edificio una placa informativa de la subvención concedida que deberá mantenerse durante un mínimo de 5 años contados desde la finalización del plazo de ejecución. La placa se realizará según el diseño accesible desde www.sekuens.es, enviándose previamente a la Agencia para su aprobación tanto el boceto de la placa como su propuesta de ubicación.
- En el caso de actuaciones consistentes en el desarrollo de un panel directorio: Se incluirá en el directorio el logotipo de Sekuens y del Programa de Espacios Industriales del Principado de Asturias acompañado de la Leyenda: Actuación subvencionada en 2026 por el Principado de Asturias a través de Sekuens con cargo al Programa de Espacios Industriales, según el diseño accesible desde www.sekuens.es, enviándose previamente una prueba la Agencia para su aprobación.
- En el caso de actuaciones consistentes en aplicaciones o soportes informáticos: Se incluirá en la pantalla de bienvenida de la aplicación el logotipo de Sekuens y del Programa de Espacios Industriales del Principado de Asturias acompañado de la Leyenda: Actuación subvencionada en 2026 por el Principado de Asturias a través de Sekuens con cargo al Programa de Espacios Industriales, según el diseño accesible desde www.sekuens.es, enviándose previamente una prueba la Agencia para su aprobación.
- En el caso de actuaciones consistentes en estudios y proyectos técnicos: Se incluirá en la portada de los estudios y proyectos técnicos subvencionados el logotipo de Sekuens y del Programa de Espacios Industriales del Principado de Asturias acompañado de la Leyenda: Actuación subvencionada en 2026 por el Principado de Asturias a través de Sekuens con cargo al Programa de Espacios Industriales, según el diseño accesible desde www.sekuens.es, enviándose previamente una prueba la Agencia para su aprobación.
- En el caso de actuaciones consistentes en elaboración de otro tipo de documentos: Se incluirá en la portada de la documentación elaborada el logotipo de Sekuens y del Programa de Espacios Industriales del Principado de Asturias acompañado de la Leyenda: Actuación subvencionada en 2026 por el Principado de Asturias a través de Sekuens con cargo al Programa de Espacios Industriales, según el diseño accesible desde www.sekuens.es, enviándose previamente una prueba la Agencia para su aprobación.
- En el caso de actuaciones que conlleven el desarrollo de elementos promocionales: En el caso de que se realicen elementos promocionales de las actuaciones subvencionadas (folletos, anuncios en prensa…) se incluirán los logotipos de Sekuens y del Programa Espacios Industriales del Principado de Asturias acompañados de la Leyenda: Actuación subvencionada en 2026 por el Principado de Asturias a través de Sekuens con cargo al Programa de Espacios Industriales, enviándose previamente a la Agencia una prueba para su aprobación.
- En el caso de que se realicen comunicaciones a la prensa y los medios informativos: En el caso de que se realicen comunicaciones a la prensa y los medios informativos sobre la actuación subvencionada, se hará mención expresa a la subvención concedida por el Principado de Asturias a través de Sekuens con cargo al Programa de Espacios Industriales, debiendo cursarse invitación previa a Sekuens para participar en cualquier acto público relativo a las actividades subvencionadas.

g) Conservar, durante al menos 5 años contados desde la finalización del plazo de ejecución, los originales de la documentación aportada al expediente y presentarlos ante la Agencia, cuando sea requerido para ello.

h) En su caso, mantener en uso y adscribir los bienes, infraestructuras o equipamientos subvencionados al objeto de la subvención durante un mínimo de 5 años contados desde la finalización del plazo de ejecución.

i) Comercializar los locales resultantes de nuevo techo en régimen de alquiler considerando criterios de creación de empleo y desarrollo de actividad industrial, designando para su adjudicación una comisión en la participará un representante de la Agencia.

j) Comercializar las parcelas resultantes de las actuaciones de nuevo suelo industrial considerando criterios de creación de empleo y desarrollo de actividad industrial, designando para su adjudicación una comisión en la que participará un representante de la Agencia.

k) Remitir, a solicitud de la Agencia, información del grado de ocupación, cumplimentando los datos que le sean requeridos (en particular razón social y CIF de las empresas adjudicatarias, actividad a desarrollar, empleos totales y de nueva creación, así como inversión prevista).

Tercero.—Modificación.

1.—En el caso de existir modificaciones justificadas en alguno de los conceptos subvencionables, en la ubicación del proyecto o cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni la cuantía de la inversión subvencionable, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones antes de la expiración del plazo de ejecución.

Cód. 2026-09634

2.—Le corresponde al Presidente de la Agencia, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica de la Agencia, autorizar dichas modificaciones que se podrán autorizar siempre que no dañen derechos de terceros.

3.—Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, sin haber solicitado la aprobación de las mismas y siempre que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y no afecten al plazo de ejecución, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.—La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.—Justificación.

1.—Plazo de ejecución: desde el 02/01/2026 hasta el 31/03/2027; excepto para el IDE/2026/000323, IDE/2026/000346, IDE/2026/000347, IDE/2026/000345, IDE/2026/000028, IDE/2026/000343 e IDE/2026/000356 hasta el 31/12/2027.

2.—Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse hasta el 31/05/2027 excepto para los anteriormente mencionados, hasta el 29/02/2028.

3.—Prórroga de plazos concedidos: Los plazos podrán ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido en aquellos casos en los que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de tercero y siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.—Se considerará gasto y/o inversión realizada lo facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación.

5.—Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará asimismo disponible en su página web www.sekuens.es.

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita y especialmente la que se describe a continuación:

a) Memoria de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas y las desviaciones que en su caso se hubieran producido respecto al presupuesto aprobado.

b) Memoria económica que contendrá:

  b1) Relación de gastos y/o inversiones realizadas clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

  b2) Facturas junto con sus documentos de pago correspondientes y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia adminis-trativa, que serán sometidas a un sistema de verificación documental que permita el control de la concurrencia de subvenciones, que se establezca a tal fin.

  b3) Relación detallada de otros recursos, ingresos, subvenciones o ayudas procedentes de entidades públicas o privadas para la actuación y costes producidos como consecuencia directa de la misma.

c) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:

  - Fotografía del cartel o placa relativo a la subvención concedida conforme al modelo previamente aprobado por la Agencia o documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad establecidos en la base decimotercera apartado f).
  - En caso de que se realicen comunicaciones a la prensa y los medios informativos sobre la actuación subvencionada, dossier de prensa donde se acredite la mención expresa a la subvención concedida por el Principado de Asturias a través de la Agencia.
  - En caso de se realicen elementos promocionales de las actuaciones subvencionadas (folletos, anuncios en prensa…), copia de los elementos promocionales realizados.

d) En caso de que resulte subvencionable la redacción de estudios y proyectos, deberán aportar los mismos.

e) En caso de ejecución de obras: certificación–liquidación y certificado final de obra o documento equivalente.

f) En caso de que la actuación subvencionada lo requiera: permisos, autorizaciones y licencias definitivas.

g) En caso de que se subvencionen gastos de personal: certificación detallada de las horas dedicadas al proyecto por personal propio con indicación de fechas, tareas y persona que las haya realizado, acompañada de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes que acrediten el pago por el medio que se realice.

Cód. 2026-09634

h) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles cuando no se acuda a un procedimiento expropiatorio, supuesto en el que se aportará acta de ocupación y pago.

6.—La Agencia podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto. Así, cuando la no coincidencia de importes en facturas, pagos o ingresos lo justifique, se podrá requerir al beneficiario la aportación de un informe de auditoría que determine los ingresos y costes efectivos realmente imputables a la actuación subvencionada.

7.—Una vez presentada la cuenta justificativa, la Agencia podrá verificar in situ su concordancia con las actividades efectivamente realizadas. Cuando, durante esta visita, no pueda comprobarse la existencia de sus elementos tangibles en las condiciones establecidas por la resolución de concesión, las actuaciones afectadas se tendrán por no ejecutadas en plazo, dando lugar a la revocación que corresponda

8.—Transcurrido el plazo de acreditación establecido para la presentación de la Cuenta Justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

9.—En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

Quinto.—Pago de las subvenciones concedidas.

1.—Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el beneficiario y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2.—De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50 % de la subvención concedida y no podrá superar el 80 % de la misma, sin que en ningún caso puedan presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.

b) Pagos anticipados: Mediante Resolución del Presidente de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones, salvo para aquellos que estén eximidos de su constitución según la normativa vigente.

3.—En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora; una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente la carta de pago de devolución voluntaria.

4.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por la Agencia de estos certificados.

Sexto.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1.—La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las bases, dará lugar previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renuncias parciales.

2.—Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto/inversión comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda conllevara la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

a) En el supuesto de una desviación menor o igual que el 30 %, se procederá a realizar la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.

b) En el supuesto de una desviación superior al 30 % y menor o igual que el 70 %, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en 20 puntos porcentuales que se aplicará al gasto subvencionable justificado.

Cód. 2026-09634

c) Cuando la desviación sea superior al 70 %, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la ayuda y se procederá a la revocación total de la subvención.

3.—Cuando las desviaciones a la baja en los compromisos asumidos, distintos del relativo al gasto/inversión, supongan una reducción en la puntuación obtenida en los apartados de Motivación de la propuesta, Adecuación de la actuación o Grado de implicación del solicitante; en caso de que la puntuación resultase minorada por debajo de los límites establecidos para obtener subvención, procederá la revocación total; si la puntuación sufre una minoración en distinto grado al anterior, el porcentaje de subvención se reducirá de forma proporcional a la minoración producida en la puntuación.

4.—No se aplicará lo dispuesto en los apartados b) y c) del apartado 2, sino la disminución proporcional establecida en el apartado a), en el supuesto de que las desviaciones en los gastos/inversiones acreditadas se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro sobre los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

5.—La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por el Presidente de la Agencia, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

6.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

7.—Será causa de revocación y en su caso reintegro, el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada como consecuencia de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos.

Séptimo.—Declarar desestimadas las solicitudes incluidas por los motivos que se indican en el anexo II.

Octavo.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, a 18 de noviembre de 2026.—El Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.—Cód. 2026-09634.

Cód. 2026-09634

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 230 DE 27-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Gasto Presentado (€)	Gasto Subvencionable (€)	Subvención Aprobada (€)	%	Clausulas condicionales
IDE/2026/000028	AYUNTAMIENTO DE SIERO	P3306600B	Proyecto de construcción de los colectores de conexión de la zona industrial de El Berrón-Oeste al sistema general de saneamiento del río Nora. Segregado Fase 1.	758.591,59	180.000,00	90.000,00	50,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación. En la justificación se aportará copia de la comunicación a Sekuens, realizada con mas de una semana de antelación, de la fecha prevista para la puesta en marcha de la actuación, con el fin de que, si así lo estima oportuno, pueda designar un representante que asista como invitado para la comprobación de la efectiva realización de la actividad
IDE/2026/000046	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	Dotación de mobiliario para el Centro de Empresas y Coworking de la Azucarera	49.695,67	41.070,80	32.856,64	80,00	
IDE/2026/000237	ASOCIACION DE EMPRESARIOS POLIGONOS DE BAIÑA Y LA PEREDA	G74174103	EFICIENCIA ENERGÉTICA: IMPULSO SERVICIO AUTOCONSUMO COLECTIVO	9.240,00	9.240,00	8.316,00	90,00	
IDE/2026/000272	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "POLIGONO INDUSTRIAL DE PERVERA"	H33833914	MEJORA TECNOLOGICA VIDEOVIGILANCIA	5.557,00	5.557,00	5.001,30	90,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación. En la justificación se aportará la Resolución de Delegación del Gobierno en Asturias por la que se autoriza la instalación de las cámaras.
IDE/2026/000275	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL ESPIRITU SANTO	G74037946	SEÑALES LUMINOSAS PARA PASOS DE CEBRA	12.166,50	12.166,50	10.949,85	90,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación. En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 230 DE 27-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2026/000284	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL POLIGONO DE LLAMES	G74038506	Plan de inversiones LLAMES 2026	15.999,90	15.999,90	14.399,91	90,00	En la justificación se aportará la Resolución de Delegación del Gobierno en Asturias por la que se autoriza la instalación de las cámaras.
IDE/2026/000297	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION PG RIO PINTO	V74282328	SEGURIDAD VIAL Y SEGURIDAD ZONA BASCULA DE PESAJE DE CAMIONES	23.012,38	23.012,38	18.409,90	80,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación. En la justificación se aportará la Resolución de Delegación del Gobierno en Asturias por la que se autoriza la instalación de las cámaras. En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación.
IDE/2026/000312	ENTIDAD DE CONSERVACION POLIGONO DE BARRES FASE I Y II	V01661164	Carteles uso adecuado contenedores, bolardos de protección zona verde, directorio fase III, señales de calles/parcelas y protectores de farolas.	23.017,56	23.017,56	20.715,80	90,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación. En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación
IDE/2026/000316	ASOCIACION PARQUE EMPRESARIAL DE LA PEÑONA, ASPEMPE	G52501327	Plan de inversiones ASPEMPE 2026	19.158,50	19.158,50	17.242,65	90,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación. En la justificación se aportará la Resolución de Delegación del Gobierno en Asturias por la que se autoriza la instalación de las cámaras.
IDE/2026/000321	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DEL POLIGONO DE SAN CLAUDIO	G33204199	Ampliación y mejora tecnológica del alumbrado público.	5.354,56	5.354,56	4.819,10	90,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 230 DE 27-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2026/000322	ASOC PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS POLIGONO FALMURIA (ASPEFA)	G33889932	AMPLIACIÓN Y MEJORA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	3.370,00	3.370,00	3.033,00	90,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación. En la justificación se aportará la Resolución de Delegación del Gobierno en Asturias por la que se autoriza la instalación de las cámaras
IDE/2026/000323	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	Curiscada CONECTA-Digitalizión, Seguridad, Accesibilidad y Sostenibilidad para el Area Industrial.	93.770,43	93.770,43	75.016,10	80,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación. En la justificación se aportará la Resolución de Delegación del Gobierno en Asturias por la que se autoriza la instalación de las cámaras. En la justificación se aportará copia de la comunicación a Sekuens, realizada con mas de una semana de antelación, de la fecha prevista para la puesta en marcha de la actuación, con el fin de que, si así lo estima oportuno, pueda designar un representante que asista como invitado para la comprobación de la efectiva realización de la actividad.
IDE/2026/000327	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	Asistencia técnica para la redacción de proyecto de extensión de la red de saneamiento del área industrial Tabaza II.	8.610,00	8.610,00	6.888,00	80,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación
IDE/2026/000334	ASOC DE POLIGONOS LES PEÑES, ROZAS, PROMOGRANDA I Y PROMOGRANDA II	G33669805	Plan de inversiones PEROGRAN 2026	35.065,00	35.065,00	31.558,50	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación. En la justificación se aportará la Resolución de Delegación del Gobierno en Asturias por la que se autoriza la instalación de las cámaras.
IDE/2026/000336	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO, MEJORA EN LA SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD, EN EL ÁREA INDUSTRIAL DEL REGUERÓN	161.072,32	112.500,00	90.000,00	80,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación. En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 230 DE 27-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2026/000337	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DEL POLIGONO DE PROMOSA	G33910415	Plan de inversiones APEPP 2026	34.948,75	34.948,75	31.453,88	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación. En la justificación se aportará la Resolución de Delegación del Gobierno en Asturias por la que se autoriza la instalación de las cámaras.
IDE/2026/000338	ENTIDAD DE CONSERVACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL SAPU XI	H74463894	Plan de inversiones SAPU XI 2026	12.335,35	10.194,50	9.175,05	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación.
IDE/2026/000339	ASOCIACION 17 DE SOMONTE	G33924937	Plan de inversiones ASO17SOM 2026	36.292,09	36.292,09	32.662,88	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación. En la justificación se aportará la Resolución de Delegación del Gobierno en Asturias por la que se autoriza la instalación de las cámaras.
IDE/2026/000340	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS	V74075375	Estudio de los residuos de la Fracción Resto (bolsa negra - contenedor verde) y campaña de Sensibilización en el Parque Tecnológico de Asturias (PTA); y colocación de bolardos para la mejora de la seguridad vial.	10.560,00	9.960,00	6.972,00	70,00	En la justificación se aportará copia de la comunicación a Sekuens, realizada con mas de una semana de antelación, de la fecha prevista para la puesta en marcha de la actuación, con el fin de que, si así lo estima oportuno, pueda designar un representante que asista como invitado para la comprobación de la efectiva realización de la actividad.
IDE/2026/000341	ASOCIACION EMPRESARIOS POLIGONO DE SILVOTA	G33076878	Plan de inversiones ASEMPOSIL 2026	25.825,00	25.825,00	12.912,50	50,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación
IDE/2026/000342	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLIGONO DE GRANDA DE SIERO	H33096363	CREACION DE APARCAMIENTO EN EL POLIGONO DE GRANDA I-SIERO 2026	59.003,56	56.837,15	45.469,72	80,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 230 DE 27-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2026/000343	AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES	P3306300I	NAVES INDUSTRIALES. FASE I	317.296,61	317.296,61	285.566,95	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación En la justificación se aportará copia de la comunicación a Sekuens, realizada con mas de una semana de antelación, de la fecha prevista para la puesta en marcha de la actuación, con el fin de que, si así lo estima oportuno, pueda designar un representante que asista como invitado para la comprobación de la efectiva realización de la actividad. En la justificación se aportará copia de la escritura en la que conste el destino final del inmueble al fin para el que se concedió la subvención así como el importe de la subvención concedida, que se debe hacer constar en el registro correspondiente.
IDE/2026/000344	CDAD DE PROP POLIGONO INDUSTRIAL BANKUNION 2B EN AVDA LAMINACION 12DE TREMAÑES	H33971599	Plan de inversiones CPBK2-B 2026	9.045,00	9.045,00	8.140,50	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación.
IDE/2026/000345	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	PROYECTO DE OBRADOR AGROALIMENTARIO COLECTIVO PARA PEQUEÑAS EMPRESAS DEL ORIENTE ASTURIANO.	14.900,00	14.900,00	11.920,00	80,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación. En la justificación se deberá acreditar específica y explícitamente que se da cumpliento a lo previsto en la Base Reguladora 1ª.1 y 1ª.3 de la ayuda.
IDE/2026/000346	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	Mejora integral de la cubierta del Centro de Empresas de Novales (El Franco).	40.165,50	40.165,50	36.148,95	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación. En la justificación se aportará copia de la comunicación a Sekuens, realizada con mas de una semana de antelación, de la fecha prevista para la puesta en marcha de la actuación, con el fin de que, si así lo estima oportuno, pueda designar un representante que asista como invitado para la comprobación de la efectiva realización de la actividad.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 230 DE 27-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2026/000347	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS	P3305400H	Asistencia técnica para la actualización y redacción del Plan Parcial y estudios sectoriales del Sector de Suelo Industrial SU-I-05 «Mariñes»	47.000,00	47.000,00	42.300,00	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación. En la justificación se aportará copia de la publicación en el BOPA del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento urbanístico subvencionado, siendo su ausencia causa de revocación total de la subvención concedida para dicho instrumento.
IDE/2026/000348	FEDERACION POLIGONOS INDUSTRIALES DE ASTURIAS	V33501081	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE APLICACIÓN APIA-EMERGENCIAS	7.758,98	7.758,98	6.207,18	80,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación.
IDE/2026/000349	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL POLÍGONO DE SALCEDO	94.570,89	94.570,89	75.656,71	80,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación. En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación.
IDE/2026/000350	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	P3303500G	Modernización funcional del eje principal del Polígono Industrial de Silvota: C/Peña Santa	47.622,97	47.622,97	38.098,38	80,00	En la justificación se aportará certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación. En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación.
IDE/2026/000351	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL POLIGONO DE LA MORA GARAY	G33684143	EFICIENCIA ENERGETICA: IMPULSO SERVICIO DE AUTOCONSUMO COLECTIVO y MEJORA TECNOLÓGICA VIDEOVIGILANCIA	29.134,00	29.134,00	26.220,60	90,00	En la justificación se aportará la Resolución de Delegación del Gobierno en Asturias por la que se autoriza la instalación de las cámaras.
IDE/2026/000354	ASOCIACION DEL POLIGONO DE PUENTE NORA	G74369711	Plan de inversiones ASOPNORA 2026	103.021,94	100.000,00	90.000,00	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 230 DE 27-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2026/000355	FEDERACION AREAS EMPRESARIALES DE ASTURIAS	G33985417	Plan de inversiones ÁREAS 2026	14.700,00	14.700,00	11.760,00	80,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación
IDE/2026/000356	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400F	DESARROLLO ÚLTIMA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MONJARDÍN (VEGADEO)	578.664,11	441.044,72	396.940,25	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación. En la justificación se aportará copia de la comunicación a Sekuens, realizada con mas de una semana de antelación, de la fecha prevista para la puesta en marcha de la actuación, con el fin de que, si así lo estima oportuno, pueda designar un representante que asista como invitado para la comprobación de la efectiva realización de la actividad. Se comercializarán las parcelas resultantes de la urbanización considerando criterios de creación de empleo y desarrollo de actividad industrial, designando para su adjudicación una Comisión en la que participará un representante de SEKUENS. La venta de parcelas a actividades no industriales ni de servicios de apoyo industrial, se penalizará de forma proporcional a su superficie. Se respetará el marco de precios establecido para esta tipología de áreas empresariales de ámbito local (en este caso específico, entorno de 50,00 €/m2). Se ingresarán en SEKUENS los importes que pudieran proceder tras la venta de parcelas que generaran, en su caso, eventuales beneficios para el Ayuntamiento en cuanto al equilibrio de ingresos y gastos derivados de la actuación de suelo industrial. Si a la fecha de certificación de la subvención no fuera posible establecer el escenario definitivo de ingresos y gastos por no haberse materializado la venta de la totalidad de las parcelas, estas obligaciones podrán tenerse por cumplidas con la firma de un Convenio entre el Ayuntamiento y la Agencia SEKUENS que determine las condiciones de la comercialización.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 230 DE 27-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2026/000357	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DEL POLIGONO LOS PEÑONES	G74238684	Plan de inversiones AEPPE 2026	27.043,70	27.043,70	24.339,33	90,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación.
IDE/2026/000361	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	P3304400I	MEJORAS SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN PARQUE EMPRESARIAL OVIEDO (OLLONIEGO-TUDELA)	96.896,49	96.896,49	48.448,25	50,00	En la justificación se aportará copia de las licencias, autorizaciones o permisos que requiere la actuación.
			Total solicitudes aprobadas: 35	**2.830.466,35**	**2.049.128,98**	**1.669.599,88**		

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 230 DE 27-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2026/000326	ASOC PARA GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS POL IND PEÑAS Y NUEVO GRANDA	G13907266	URBANIZACION DE VIAL ESTE EN POLIGONO LES PEÑES/NUEVO GRANDA	Incumple lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 de la Base Reguladora Primera, en el cuarto párrafo de la letra a) del apartado 1 de la Base Tercera, así como en la letra a) del apartado 2 del Resuelvo Segundo y en el apartado 2 del Resuelvo Tercero de la Convocatoria, por cuanto las actuaciones previstas en el proyecto no se corresponden con las tipologías de inversión subvencionables contempladas para el Programa 1, «Nuevas áreas industriales». Incumple lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 de la Base Reguladora Primera, en la letra b) del apartado 1 de la Base Tercera y en la letra b) del apartado 2 del Resuelvo Segundo de la Convocatoria, por cuanto las actuaciones previstas en el proyecto no se corresponden con las tipologías de inversión subvencionables contempladas para el Programa 2, «Áreas industriales consolidadas».
IDE/2026/000353	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	Adecuación rotonda polígono industrial de Barres	Haber obtenido una puntuación de 0 puntos en alguno de los criterios de valoración A2, B1, B2, C1, C2 o D, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del Resuelvo Undécimo de la Convocatoria. Incumple lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 de la Base Reguladora Primera, en la letra b) del apartado 1 de la Base Tercera y en la letra b) del apartado 2 del Resuelvo Segundo de la Convocatoria, por cuanto las actuaciones previstas en el proyecto no se corresponden con las tipologías de inversión subvencionables contempladas para el Programa 2, «Áreas industriales consolidadas».

Total solicitudes desestimadas: 2